



Villavicencio, 17 de Agosto de 2021

Doctor

GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA

Secretario

Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá

j2-11@cendofamajudicial.gov.co

Ref.	PROCESO:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
	RADICADO:	11001311002220200043700
	DEMANDANTE:	CRISTHIAN RODRIGUEZ CANTOR
	DEMANDADO:	JAIRO CARPINTERO BOLIVAR
	ASUNTO:	RESPUESTA OFICIOS 0226 y 0893 de 2021

Reciba cordial saludo,

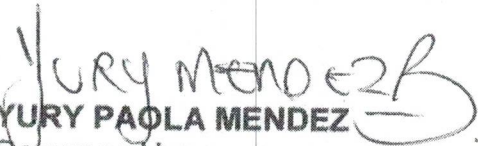
AVANT COLOMBIA S.A.S., es una empresa especializada en servicios personalizados transporte de pasajeros a nivel local, regional y/o nacional. Nuestra trayectoria y experiencia nos han convertido en la principal empresa en prestar estos servicios con un alto margen de calidad y con precios competitivos para todos nuestros usuarios, especialmente a las empresas del sector Hidrocarburos.

Adicional a ello contamos con certificaciones ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001, lo que garantiza que nuestros procesos y servicios estén revestidos de los mayores estándares de calidad posibles en beneficio de nuestros clientes, proveedores y aliados.

Debemos indicar que no se había dado respuesta por cuanto se había traspapelado en el archivo de la empresa por lo cual ofrecemos excusas.

Por otro informamos a su despacho que el señor **JAIRO CARPINTERO BOLIVAR**, no tiene vinculo como empleado de la empresa, razón por la cual no se puede realizar el embargo y retención de dineros ordenados por usted.

Cordialmente,


YURY PAOLA MENDEZ
Recursos Humanos

Bogotá D.C.
Centro Empresarial los angeles
Calle 18 No. 4-70 Oficina 325
Movil: 3174052116
Pbx (57-1) 5607261
info@avantcolombia.com

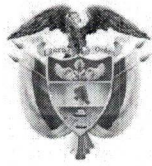
Villavicencio-Meta
Cra 19C No. 18-07
Movil: 3162722328
Pbx (57-8) 6674517
Pbx (57-8) 6848722
contabilidad@avantcolombia.com
www.avantcolombia.com

Acacias-Meta
Calle 17 No. 20-130
Movil: 3175168276
Movil: 3154623102
contratacion@avantcolombia.com

AL DESPACHO

24 AGO 2021

Handwritten signature in green ink.



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C. , -7 SEP 2021

REF: ALIMENTOS - FIJACION
No. 11001-31-10-022-2020-00437-00

La comunicación proveniente de la Oficina de Recursos Humanos de AVANT COLOMBIA S.A.S., se incorpora al expediente y su contenido se pone en conocimiento.

En consecuencia, se concede a la parte demandante el término de 30 días, para que exprese el lugar o canal digital donde la parte demandada recibirá notificaciones, y proceda en la forma prevista por el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, acreditando el acuse de recibo del mensaje de datos en el servidor o bandeja de entrada del destinatario, so pena de no tener en cuenta la gestión y dar aplicación al artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

ggca.-

30
os de AVANT
se pone en

30 días, para que
notificaciones, y
806 de 2020
o bandeja de
dar aplicación al